ASPECTOS ESPECIALES DEL CONTRATO ADICIONAL No. 2
CTO629-23 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)

ASPECTOS PUNTUALES DEL ADICIONAL.

Justificación:

El contrato CTO 629-23, se inició el día 21 de febrero de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio de esa misma fecha con un plazo de ejecución hasta el día 20 de febrero de 2024.

Es preciso indicar que a corte 30 de noviembre de 2023, el contrato presenta un avance del 77,7% a nivel contractual y un avance de 77,7% de índole financiero. Por otra parte, es preciso mencionar que el contrato se ha venido ejecutando conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio ante la Subgerencia Jurídica.

La solicitud se da por la necesidad de dar continuidad a las actividades desarrolladas por los profesionales a cargo de la Dirección Técnica de infraestructura y se debe realizar la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios teniendo en cuenta las restricciones presupuestales que se tienen para la vigencia 2024.

Ahora bien, es importante mencionar que es necesario continuar con el profesional de apoyo a la gestión para avanzar en adecuada forma en el seguimiento ambiental de los contratos de concesión, y de su cumplimiento normativo y contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de la responsabilidad que le corresponde a TRANSMILENIO S.A. en relación a las actividades de consolidación, procesamiento, análisis, seguimiento y revisión de la información reportada y soportada por los concesionarios y operadores del sistema, incluida la información de rendimiento energético, gestión ambiental y de cumplimiento normativo y contractual ambiental de la operación a cargo de TRANSMILENIO S.A., se hace necesario para el Sistema TransMilenio adicionar el presente contrato para apoyar a la Dirección Técnica de Infraestructura en el logro de una prestación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros con calidad.

En virtud de lo anterior y de la necesidad de continuar con el apoyo a las actividades de consolidación, procesamiento, análisis, seguimiento y revisión de la información reportada y soportada por los concesionarios y operadores del sistema, incluida la información de rendimiento energético, gestión ambiental y de cumplimiento normativo y contractual ambiental de la operación a cargo de TRANSMILENIO S.A.; que se vienen apoyando mediante el contrato de prestación de servicios No. CTO 629-23 se hace procedente tramitar una prórroga al plazo de ejecución en dos (2) meses y diez (10) días, con lo cual el plazo de ejecución finalizaría el 30 de abril de 2024, lo que conlleva una adición de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.865.000) M/CTE**, equivalente a 10.23 SMMLV, que corresponde al 19,4% del monto inicial, el cual no supera el 50 % del valor del monto inicial del contrato.

De acuerdo con la anterior justificación, la cual fue consentida y aprobada por el supervisor y jefe del área, por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato No. 629 de 2023 en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($11.865.000) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** La disponibilidad presupuestal que ampara esta adición presupuestal es la que acompaña el proceso de adición que nos ocupa, la cual se publica junto con el presente documento en formato PDF. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DEL PAGO DE LA ADICION PRESUPUESTAL:** Mantendrá los lineamientos establecidos en el contrato original.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 629 de 2023, en **DOS (2) MESES y 10 DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la fecha de terminación del contrato, bajo las condiciones señaladas en el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE GARANTIAS: En caso de que el contrato exija garantías; el contratista tendrá que ampliar el monto de las garantías, de conformidad con el valor adicionado en el presente contrato y el término de ejecución ampliado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones a los amparos referenciadas en la presente clausula tendrán que ser allegadas a TRANSMILENIO a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor será el único responsable de verificar que el contratista cumpla con esta obligación; en el evento que se percate que el contratista no amplió las vigencias y los montos de las garantías, no podrá autorizar la continuación de la ejecución del contrato, e impulsara los procesos sancionatorios o conminatorios a que hay lugar. El Área de Contratación de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., no será responsable del seguimiento de la obligación referenciada en esta cláusula.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, parámetros, clausulas, lineamientos, aspectos y condiciones del contrato No. 629 de 2023, no modificados mediante la presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. En el evento que en el contrato No. 629 de 2023 se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en el presente adicional, prevalecerá el texto de los cambios del adicional.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma y/o aprobación electrónica por las partes, mediante la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Hacen parte Integral del presente adicional, todos los documentos que dieron origen al mismo.